

los servicios y circunstancias del General de Brigada del citado Cuerpo don Luis Azcárraga Pérez-Caballero, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en promoverle al empleo de General de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, con antigüedad del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, nombrándole Inspector General del citado Cuerpo y continuando

como Presidente del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 12 de abril de 1973 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir diez plazas de Auxiliares en el Organismo Autónomo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.**

Ilmo. Sr.: Vacantes diez plazas de Auxiliares en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, visto cuanto disponen los artículos 79 y 82 de la Ley de 28 de diciembre de 1958, del Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto número 145/64, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del año últimamente citado, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubran de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir diez plazas de Auxiliares, que existen vacantes en el Organismo Autónomo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Proceder de Organismos suprimidos y cuya liquidación se haya realizado por la Comisión Liquidadora de Organismos en la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. No tener cumplidos los sesenta años de edad en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3. Solicitudes.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

##### 3.2. A la solicitud habrá de unirse:

a) Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se hagan constar las circunstancias a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria, así como la fecha de su ingreso en el Organismo y la de su nacimiento, puesto de trabajo desempeñado y que se halla acogido al Régimen de la Seguridad Social, Mutuatismo Laboral y Ayuda Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 28 de diciembre de 1958.

b) Memoria desarrollada, como máximo, en cinco folios escritos a máquina a doble espacio sobre la organización del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudios en el caso de que se posean.

d) Cuantos documentos estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

3.4. El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle Velázquez, 61, Madrid-1, o en los lugares que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

##### 4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

##### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

5.2. Estará compuesto por un representante de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, que actuará como Presidente; un representante del Ministerio de Educación y Ciencia; otro de la Dirección General de la Función Pública, y el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará como Secretario, con voz y voto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo y Ley en el párrafo anteriormente citado.

##### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Se realizará un único llamamiento para la realización de la prueba.

6.4. Los concursantes efectuarán el ejercicio en la capital de provincia de su residencia, en la forma que el Tribunal calificador disponga.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba selectiva, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7. Las pruebas selectivas que han de regir constarán de los siguientes ejercicios:

a) Ortografía: Dictado de diez minutos de duración para comprobar su buena ortografía.

b) Redacción: Redactar un documento administrativo de trámite, escrito a máquina de escribir, no eléctrica, durante el plazo de una hora como máximo.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

7.2. Al número de puntos obtenidos en los ejercicios se añadirán los que correspondan por los méritos aportados, adjudicándose las plazas vacantes a los concursantes que, sumando todos los conceptos, obtengan la mejor puntuación.

7.3. Sistema de valoración de méritos.

Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se fija el siguiente baremo:

	Puntos
1. Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Organismo de procedencia .....	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que solicita .....	0,50
3. Por título universitario de Escuela Superior .....	3,00
4. Por título de Profesor Mercantil .....	2,50
5. Por título de Bachiller Superior o equivalente .....	2,00
6. Por título de Perito Mercantil .....	1,50
7. Por título de Bachiller Elemental o equivalente .....	1,00
8. Por hallarse comprendido en cualquiera de los supuestos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947 .....	1,00

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia la correspondiente respuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada Resolución.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Toma de posesión.

9.1. En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviera destinado en el Organismo de procedencia. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

9.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

10. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1973.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

ORDEN de 17 de abril de 1973 por la que se convoca concurso número 3/1973 de traslados, por méritos, entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado

Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en los artículos 9.º y 10 del vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971) y vista la existencia de vacantes,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Que se convoque el concurso número 3/1973, de traslados por méritos, con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de las plazas que a continuación se citan, así como de las vacantes que pueden producirse por rotas:

1.º Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

En las mismas condiciones podrán concurrir igualmente los miembros de la Agrupación Temporal Militar que en situación de «Colocados» vengan sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo subalterno.

Igualmente podrán participar los componentes de la Escala Subalterna del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

Asimismo se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de ingreso al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria.

2.º Para aspirar a vacante de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento en el que actualmente se encuentre destinado.

3.º No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

4.º Durante el plazo de diez días contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se admitirán las subsiguientes solicitudes, que producirán efecto únicamente en este concurso.

Dichas solicitudes, ajustadas al modelo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971, páginas 21290 y 21291, se cursarán por los interesados a la Dirección General de la Función Pública —Velázquez, 63, Madrid-1—, bien por conducto del Centro o Dependencia donde estén destinados o bien directamente entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando siempre cuenta de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo en los citados Registros del Centro, Dependencia u oficina correspondiente.

5.º El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenidos en el anexo I del Decreto 1106/1968, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, página 5156).

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los Archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalente con la solicitud de destino.

6.º En el supuesto de que hubiese reingresados al servicio activo procedentes de la situación de «Excedencia voluntaria» y que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» viniesen disfrutando un destino provisional, se encontrarán obligados a asistir al presente concurso en evitación de que, de no hacerlo, le deparen los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo séptimo, del citado Decreto. Podrán invocar el derecho de preferencia, previsto en el artículo 51-3 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. Madrid, 17 de abril de 1973.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.—Sres. ...